

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-28005239

Denominación Social:

UNION FENOSA, S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA DE SAN LUIS, 77
MADRID
MADRID
28033
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
16-04-1996	914.037.978,00	304.679.326

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	11.872.414	111.429.525	40,469
BANCO PASTOR, S.A.	9.145.226	2.320.054	3,763
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	15.300.000	0	5,022
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	135.768	24.374.346	8,045
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	0	15.690.000	5,150

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BOLSHISPANIA, S.A. SICAV	5.135	0,002
CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	24.374.346	8,000
FUNDACIÓN PEDRO BARRIE DE LA MAZA	2.299.809	0,755
GESPASTOR, S.A. S.G.I.I.C.	3.250	0,001
INVERPASTOR, S.A. SICAV	11.860	0,004
INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (INCOMED)	15.690.000	5,150
PR PISA, S.A.	97.718.955	32,073
ROPERFELI, S.L.	13.710.570	4,500
Total:	153.813.925	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	08-03-2006	Se ha superado el 30% del capital social

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	15-11-2006	Se ha superado el 40% del capital social
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	16-06-2006	Se ha superado el 5% del capital social
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	17-11-2006	Se ha superado el 5% del capital social
INVERSIONES RAZO, S.L.	16-11-2006	Se ha descendido el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	31-01-1992	08-06-2006	861	45	0,000
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	27-04-2005	06-05-2005	15.300.000	0	5,022
DON MANUEL DELGADO SOLÍS	17-10-2005	04-01-2006	500	0	0,000
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	25-02-2004	29-04-2004	100	0	0,000
DON ANGEL GARCÍA ALTOZANO	17-10-2005	04-01-2006	3.000	0	0,001
DON ANTONIO GARCIA FERRER	08-06-2006	08-06-2006	300	0	0,000
DON HONORATO LOPEZ ISLA	22-07-1994	22-03-2002	74.766	0	0,025
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	17-10-2005	04-01-2006	40	300.000	0,098
DON SANTOS MARTÍNEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	17-10-2005	04-01-2006	4.326	0	0,001
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	26-02-1988	08-06-2006	20.246	0	0,007
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	29-09-1989	08-06-2006	200	0	0,000
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	24-07-2002	17-06-2003	3.398	0	0,001
PR PISA, S.A.	08-06-2006	08-06-2006	97.718.955	0	32,073
DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN	04-01-2006	04-01-2006	100	0	0,000
DON ELÍAS VELASCO GARCIA	25-02-1997	08-06-2006	20.071	0	0,007

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DONA CARMEN ARIAS ROMERO	45
FAZYX INVERSIONES MOBILIARIAS, S.A.	119.063
FIDWEI INVERSIONES, S.L.	180.937
Total:	300.045

% Total del capital social en poder del consejo de administración	37,235
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO PASTOR, S.A.	Societaria	PARTICIPA, JUNTO A UNION FENOSA Y OTROS SOCIOS, EN EL CAPITAL DE R, CABLE Y TELECOMUNICACIONES DE GALICIA, S.A.
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	Societaria	PARTICIPA, JUNTO A UNION FENOSA Y OTROS SOCIOS, EN EL CAPITAL DE R, CABLE Y TELECOMUNICACIONES DE GALICIA, S.A.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	990.927	0,325

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
LIGNITOS DE MEIRAMA, S.A.	200.000
UNION FENOSA GENERACION, S.A.	790.927
Total:	990.927

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
23-08-2006	0	235.449	0,077

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	149
--	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2006, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición y enajenación de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales.

Los límites y requisitos que se establecen para este tipo de adquisiciones son los siguientes:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.
- b) Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- d) El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- e) La duración esta autorización será de dieciocho meses.
- f) Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de

derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias al derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de trescientos euros.

En cuanto a las restricciones legales, UNION FENOSA está afectada por la legislación de los mercados regulados en los que desarrolla su actividad empresarial.

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de junio, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector. La Comisión Nacional de Energía puede autorizar el ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2006 publicada en el BOE de 10 de marzo, la Comisión Nacional de Energía estableció e hizo públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, las relaciones de Operadores Principales y Dominantes en los Sectores Energéticos. En ella se identifican como Operadores Principales en el Sector de Generación y Suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo Hidrocantábrico y Viesgo Generación, S.L.

De acuerdo con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado", iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones. En todo caso, "desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de

que dispone, las entidades o personas a que se refiere el número 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas".

Igualmente, el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con las funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece que es función de esta Comisión autorizar la adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa en sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español." (Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, Función Decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos).

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA		VICEPRESIDENTE	31-01-1992	08-06-2006	JUNTA GENERAL
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	D. JULIO FERNÁNDEZ GAYOSO	CONSEJERO	27-04-2005	06-05-2005	JUNTA GENERAL
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ		CONSEJERO	08-06-2006	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON MANUEL DELGADO SOLÍS		CONSEJERO	17-10-2005	04-01-2006	JUNTA GENERAL
DON LUIS ESTEBAN MARCOS		CONSEJERO	25-02-2004	29-04-2004	JUNTA GENERAL
DON FERNANDO FERNANDEZ-TAPIAS ROMAN		CONSEJERO	25-01-1991	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON ÁNGEL GARCIA ALTOZANO		CONSEJERO	17-10-2005	04-01-2006	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO GARCIA FERRER		CONSEJERO	08-06-2006	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI		CONSEJERO	08-06-2006	08-06-2006	JUNTA GENERAL

DON HONORATO LOPEZ ISLA		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22-07-1994	22-03-2002	JUNTA GENERAL
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ		PRESIDENTE	17-10-2005	04-01-2006	JUNTA GENERAL
DON SANTOS MARTÍNEZ-CONDE GUTIÉRREZ-BARQUÍN		CONSEJERO	17-10-2005	04-01-2006	JUNTA GENERAL
DON ERNESTO GERARDO MATA LOPEZ		CONSEJERO	07-06-1990	06-05-2005	JUNTA GENERAL
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ		VICEPRESIDENTE	26-02-1988	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS		CONSEJERO	29-09-1989	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL		CONSEJERO	24-07-2002	17-06-2003	JUNTA GENERAL
PR PISA, S.A.	D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CONSEJERO	08-06-2006	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CEBRIÁN		CONSEJERO	04-01-2006	04-01-2006	JUNTA GENERAL
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO		CONSEJERO	08-06-2006	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON JOSE B. TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	24-07-2002	17-06-2003	JUNTA GENERAL
DON ELIAS VELASCO GARCIA		CONSEJERO	25-02-1997	08-06-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	21
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON ANTONIO BARRERA DE IRIMO	24-05-2006
DON MIGUEL CANALEJO LARRAINZAR	24-05-2006
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	08-06-2006
INVERSIONES RAZO, S.L.	10-11-2006
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	24-05-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON HONORATO LOPEZ ISLA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON ERNESTO GERARDO MATA LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO ADJUNTO AL PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

DON JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCO PASTOR, S.A.
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON MANUEL DELGADO SOLIS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
DON ÁNGEL GARCIA ALTOZANO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON ANTONIO GARCIA FERRER	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	BANCO PASTOR, S.A.
PR PISA, S.A.	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIÁN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DON JOSE B. TERCEIRO LOMBA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON FERNANDO FERNANDEZ - TAPIAS ROMAN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIO, NAVIERO, EX-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL INDEPENDIENTE DE MADRID (CEIM) Y EX-PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID.
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNDIAL DE LAS CAJAS DE AHORROS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA CECA Y PRESIDENTE DE AHORRO Y TITULIZACION. EX-VICEPRESIDENTE Y EX-DIRECTOR DEL BANKERS TRUST COMPANY Y DEL FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
---	--

--	--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros se corresponde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

El Consejo ha procurado que dentro del grupo de los Consejeros externos, que representan el 85,71% del total del Consejo, se integren los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON HONORATO LOPEZ ISLA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EN EL CONSEJERO DELEGADO TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNION FENOSA, S.A.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON HONORATO LOPEZ ISLA	SOLUZIONA, S.A.	PRESIDENTE
DON HONORATO LOPEZ ISLA	UNION FENOSA INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON HONORATO LOPEZ ISLA	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.	PRESIDENTE
DON ERNESTO GERARDO MATA LOPEZ	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON ELIAS VELASCO GARCIA	COMPANIA ESPANOLA DE INDUSTRIAS ELECTROQUÍMICAS, S.A.	CONSEJERO

DON ELIAS VELASCO GARCIA	GENERACIÓN PENINSULAR, S.L.	PRESIDENTE
DON ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA GENERACIÓN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ELIAS VELASCO GARCIA	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON ELIAS VELASCO GARCIA	SOLUZIONA, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	TAVEX ALGODONERA, S.A	CONSEJERO
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	TABLEROS DE FIBRAS, S.A.	CONSEJERO
DON ÁNGEL GARCÍA ALTOZANO	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ANTONIO GARCÍA FERRER	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCÍA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	MECALUX, S.A	CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	ZARDOYA OTIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JOSÉ MARIA LOIZAGA VIGURI	CARTERA HOTELERA, S.A	CONSEJERO
DON HONORATO LOPEZ ISLA	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	INDRA SISTEMAS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON ERNESTO GERARDO MATA LOPEZ	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
DON ERNESTO GERARDO MATA LOPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS MENDEZ LOPEZ	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS MENDEZ LOPEZ	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO

DON JOSÉ LUIS MENDEZ LOPEZ	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	CONSEJERO
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A (PRISA)	CONSEJERO
DON JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	ABENGOA, S.A	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	4.363
Retribución variable	1.369
Dietas	972
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	6.704

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.448
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	3.874
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.991	0

Externos Dominicales	2.457	0
Externos Independientes	256	0
Otros Externos	0	0
Total:	6.704	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6.704
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,055

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE ANTONIO DE TOMAS ALONSO	DIRECTOR DESARROLLO CORPORATIVO
DON JUAN JOSE GONZALEZ LOPEZ	SECRETARIO GENERAL DE CONTROL
DON JUAN LUIS LOPEZ CARDENETE	DIRECTOR GENERAL DE REDES
DON CARLOS MARTINEZ DE ALBORNOZ BONET	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON RAMON NOVO CABRERA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE MARIA PAZ GODAY	SECRETARIO GENERAL DE REGULACIÓN
DON JOSE MARIA VAZQUEZ -PENA PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
DON JOSE MANUEL VELASCO GUARDADO	DIRECTOR DE COMUNICACION
DON JESUS VERDE LOPEZ	DIRECTOR TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS
DON JOSE LUIS ZAPATA PINAR	DIRECTOR GENERAL DE GENERACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.332
--	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	15
--------------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite fijado por la Junta General, su distribución a los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

Adicionalmente, los administradores pueden ser retribuidos mediante la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, seguros de responsabilidad civil y sistemas de previsión. La aplicación y condiciones básicas deberán ser acordados por la Junta General.

El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y el grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

La retribución del Consejero se ajustará a su dedicación efectiva a la sociedad y a su condición dentro del Consejo, pudiendo éste tener en cuenta aquellas circunstancias que diferencian a los Consejeros entre sí por dichas razones, tales como su pertenencia a Comisiones o a la Presidencia de las mismas, sus cargos de Presidente o Vicepresidente del Consejo, así como cualquiera otras. La retribución se determinará de modo que permita atraer al cargo a personas de reconocida competencia y que, al mismo tiempo, no comprometa su independencia.

(Artículo 43 de los Estatutos Sociales).

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO PASTOR, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L (INCOMED)	CONSEJERO
DON JULIO FERNANDEZ GAYOSO	CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	PRESIDENTE
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS MENDEZ LOPEZ	CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	DIRECTOR GENERAL
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO PASTOR, S.A.	CONSEJERO

DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIÁN	CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A.	CONSEJERO
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE B. TERCEIRO LOMBA	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

A lo largo del ejercicio 2006 no se ha producido ninguna modificación en el Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

- a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

(Artículos 19, 20 y 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

b) Cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.

c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.

d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

sí NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

sí NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a favor de otros miembros del Consejo, incluyendo en ella las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia (telemáticos, electrónicos u otros), y con carácter especial para cada sesión.

(Artículo 18 Reglamento Consejo Administración)

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del Comité de auditoría	14
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON HONORATO LOPEZ ISLA	VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS MARTINEZ DE ALBORNOZ BONET	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor las comunicaciones previstas en la normativa de auditoría. Además, cuida de que los principios y normas contables guarden uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará en los términos y en la forma previstos por la legislación vigente el contenido y el alcance de la discrepancia.

(Artículos 15.4 y 41.4 del Reglamento del Consejo).

La opinión del auditor externo Deloitte, S.L. sobre las Cuentas de UNION FENOSA y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2006, no ha presentado ninguna salvedad.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La empresa pone todos los medios para que la información sea transmitida al mercado de forma equitativa y simétrica, de forma que todos los partícipes tengan acceso a ella en un mismo horizonte temporal.

(Artículo 40 del Reglamento del Consejo).

El Reglamento Interno de Conducta de UNION FENOSA en materias relativas a los Mercados de Valores establece en su artículo 6.2.:

“Las informaciones relevantes serán puestas en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el Secretario General de UNION FENOSA y, en su caso, en asuntos de su competencia, por el Director General Económico-Financiero, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Esta comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. UNION FENOSA difundirá también esta información en su página de internet.

Cuando se considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, UNION FENOSA informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores".

Además, la Oficina de Información al Accionista dispone de los mecanismos necesarios para proporcionar la información que demanden los accionistas.

En concreto, se publican Boletines Trimestrales para los accionistas en los que se informa de los principales rasgos de la gestión, de los resultados y de la cotización del valor en Bolsa.

La Oficina de Información al Accionista (con dos sedes), se encuentra en:

Avda. de San Luis, 77
28033 Madrid

Avda. de Arteixo, 177
15007 La Coruña

Teléfono gratuito: 900 121 900

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa la información financiera periódica y cualquier otra relevante que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

(Artículo 15 del Reglamento del Consejo).

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	38	1.312	1.350
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	7,770	41,850	37,251

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	24	24

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	TELEFONICA. S.A.	0,000	
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	REPSOL YPF, S.A.	0,000	
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,001	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	ELECNOR, S.A.	6,481	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	EOLICA GALENOVA, S.L.	66,667	
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A (REGANOSA)	5,000	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGISTICOS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONTINENTAL AUTO, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	IRIDIUM CONCESIONES, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CLECE, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,034	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	URBASER, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONTINENTAL TIRES, S.L.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	SABA APARCAMIENTOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	SAGITAL, S.A.	5,100	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	FSC SERVICIOS DE FRANQUICIA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	SOCIEDAD ESPANOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	IBERPISTAS, S.A.C.E.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	INMOBILIARIA PAREDES, S.A.	13,570	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	INVERSIONES MONTECARMELO, S.A.	23,490	
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	DEL VALLE INVERSIONES, S.A.	33,330	ADMINISTRADOR
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	0,000	CONSEJERO-SECRETARIO
DON MANUEL DELGADO SOLIS	ENAGAS, S.A.	0,000	
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	PR PISA, S.A.	0,000	REP. ADMNDOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	SONAE INDUSTRIA SGPS, S.A. (PORTUGAL)	0,000	CONSEJERO

DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ROPERFELI, S.L.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	INVERSORA DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	VILLANOVA, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	TBI, PLC	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES DE NOVO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ACS TELEFONIA MOVIL, S.L.	0,000	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	NOVOVILLA, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	RESIDENCIALMONTE CARMELO, S.A.	0,000	REP. ADMODOR UNICO (ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.)
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	SOCIETAT EOLICA DE LÉNDERROCADADA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES EASA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	PUBLIMEDIA SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	SABA APARCAMIENTOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ABERTIS TELECOM, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES DE SOMOZAS, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	IRIDIUM CONCESIONES, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGISTICOS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ENERGIAS AMBIENTALES DE VMIANZO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	CONTINENTAL AUTO, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	CLECE, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	XFERA MOVILES, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANTONIO GARCIA FERRER	DRAGADOS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.	0,000	CONSEJERO

DON ANTONIO GARCIA FERRER	ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON ANTONIO GARCIA FERRER	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CASA DE LOS CARRASCOS, S.L.	25,000	APODERADO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CERRO BERNARDINO, S.L.	99,999	APODERADO
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	CASA DEL CHIRRO, S.L.	54,920	ADMINISTRADOR UNICO
DON HONORATO LOPEZ ISLA	R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON HONORATO LOPEZ ISLA	OPERADOR DEL MERCADO IBERICO DE ENERGIA-POLO ESPAÑOL, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON HONORATO LOPEZ ISLA	R CABLE Y TELECOMUNICACIONES CORUÑA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	REPSOL YPF, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	ABENGOA, S.A	0,002	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	INDRA SISTEMAS, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	IBERDROLA, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	ENDESA, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	GAS NATURAL, S.A.	0,001	
DON SANTOS MARTINEZ -CONDE GUTIÉRREZ -BARQUÍN	ENAGAS, S.A.	0,001	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	ENDESA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	REPSOL YPF, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	0,000	
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	ENAGAS, S.A.	0,000	
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	IBERDROLA, S.A.	0,000	
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIÁN	CLEAN & GREEN ENERGY INVESTMENT, S.A	11,760	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de Expertos) prevé la posibilidad de que los Consejeros Externos puedan solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros, u otros expertos en el caso de que se presenten en el desempeño del cargo problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Consejero podrá recabar la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.</p> <p>El derecho de información se extiende a las compañías del Grupo y se canalizará a través del Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.</p> <p>(Artículo 25 del Reglamento del Consejo).</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	21	ES EL MAXIMO ORGANO DE DECISION DE UNION FENOSA, SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESTÁN RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
COMISION EJECUTIVA	12	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	5	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	VOCAL
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	VOCAL
DON JOSE LUIS DEL VALLE PEREZ	VOCAL
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	VOCAL

DON FERNANDO FERNANDEZ - TAPIAS ROMAN	VOCAL
DON ANGEL GARCIA ALTOZANO	VOCAL
DON JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI	VOCAL
DON HONORATO LOPEZ ISLA	VOCAL
DON PEDRO LOPEZ JIMENEZ	PRESIDENTE
DON SANTOS MARTINEZ - CONDE GUTIERREZ - BARQUIN	VOCAL
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	VOCAL
DON ELIAS VELASCO GARCIA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON LUIS ESTEBAN MARCOS	VOCAL
DON FERNANDO FERNANDEZ - TAPIAS ROMAN	VOCAL
DON SANTOS MARTINEZ - CONDE GUTIERREZ - BARQUIN	VOCAL
DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	PRESIDENTE
DON JULIO SACRISTAN FIDALGO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON MANUEL DELGADO SOLIS	PRESIDENTE
DON ANTONIO GARCIA FERRER	VOCAL
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL
PR PISA, S.A.	VOCAL
DON JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprende todas las facultades del Consejo, salvo las legal o estatutariamente indelegables, las que no puedan ser delegadas en virtud del Reglamento del Consejo, o las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie en este último caso, autorización expresa de la misma.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración. Este último procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajuste a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.

La delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración que en su momento hubiera fijado la Junta General para la

composición del órgano, aunque no se hallase cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubiesen producido vacantes.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o Vicepresidente le sustituya.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones. El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter general o específico, los criterios que determinen cuándo una decisión o acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva ha de ser informada al Consejo de Administración.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 14 del Reglamento del Consejo).

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno,
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la supervisión y cumplimiento del contrato de auditoría, de sus posibles otras actividades de consultoría y asesoramiento para la compañía y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en sus aspectos funcionales, organizativos y operativos.
- d) Conocer el proceso de elaboración de la información financiera y la adecuación y nivel de operatividad de los procedimientos y sistemas de control internos.
- e) Mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Revisar las cuentas anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), así como la información financiera periódica y cualquier otra relevante que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de UNION FENOSA en materias relativas a los Mercados de Valores y el presente Reglamento del Consejo de Administración, y en general, las reglas de gobierno corporativo de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control con carácter preceptivo y previo, recibir información y cualquier causa, de extinción de la relación jurídica que les une a la compañía, que hayan de aplicarse a los miembros del alto equipo directivo de la Compañía incluyendo expresamente a los Consejeros ejecutivos.

h) Informar sobre las incertidumbres y riesgos que pueden afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y a la evolución de sus negocios.

i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

j) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de expertos).

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 15 del Reglamento del Consejo).

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- a) Informar sobre los criterios de la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Informar sobre los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones.
- d) Informar sobre la determinación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- e) Informar, sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones y sistemas de previsión de los miembros del Consejo y de quienes han sido miembros del Consejo de Administración.
- f) Informar sobre las retribuciones, los nombramientos y las promociones de la alta dirección, incluyendo expresamente a quienes formen parte como ejecutivos del Consejo de Administración.
- g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo de Deberes del Consejero especificados en el Reglamento del Consejo.

h) Informar con carácter previo y preceptivo antes de que el Consejo de Administración adopte la decisión de solicitar a un Consejero su dimisión, en los términos del Art. 23.2 y 23.3 del Reglamento del Consejo.

i) Informar sobre los casos de obligación de no competencia previstos en el Art. 31 del Reglamento del Consejo.

j) Cualesquiera otras establecidas en este Reglamento, así como las que le atribuya el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, con carácter general o específico.

Reglas de organización y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos en su mayoría Consejeros no ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de miembro de la Comisión, si bien en este caso tendrá voz pero no voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo (Auxilio de expertos).

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aplicará las normas establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

(Artículo 16 del Reglamento del Consejo).

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA, que están disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un Informe Anual de sus actividades desde el ejercicio 2003.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El Consejo de Administración delega con carácter permanente en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado todas sus facultades salvo las legal o estatutariamente reservadas y las que tienen carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA S.A.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	45
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Compras de bienes (terminados o no)	17.058
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Compras de inmovilizado intangible	64
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Intereses cargados	1.218
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Otras	187
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	37.200
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	2
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Compras de inmovilizado material	96.848
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Intereses devengados pero no pagados	83
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	50.000
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garantías y avales	819
BANCO PASTOR, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Intereses abonados	610
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	UNION FENOSA, S.A.	Contractual	Intereses abonados	122

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	UNION FENOSA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	3.005
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	UNION FENOSA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	5.000
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	UNION FENOSA, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	39
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	6.000
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Intereses devengados pero no pagados	997
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	18.030
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	30.051
CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA)	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Intereses abonados	1.333
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garantías y avales	21.748
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garantías y avales	14.451
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	UNION FENOSA, S.A.	Comercial	Garantías y avales	29.196

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Las participaciones que los Consejeros de la Sociedad poseen en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad figuran detalladas en el apartado B.1.31. Asimismo, en el apartado B.1.12. se detallan los Consejeros que son a su vez Consejeros o directivos de entidades que ostentan una participación significativa en UNION FENOSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los administradores deberán comunicar al Consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, o cuando el consejero esté afectado personalmente, el consejero se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto o el interés personal se refiera.

El consejero, para realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía, deberá informar anticipadamente al Consejo de Administración de la situación de conflicto de intereses, para que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial indebida a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

(Artículos 31 al 35, y 37 del Reglamento del Consejo).

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Un elemento básico del esquema de gestión del Grupo UNION FENOSA es la identificación, control y gestión de los factores, tanto internos como externos, que pueden afectar a la consecución de los objetivos económicos y operativos previstos.

La Gestión de Riesgos constituye un elemento clave en la creación de valor del Grupo y por tanto se considera un componente fundamental en la definición de los planes de negocio que sirven para establecer la senda por la que la empresa debe trazar sus estrategias, objetivos y planes de acción. La agregación de la totalidad de los planes permite definir los indicadores clave a seguir y establecer los mecanismos de seguimiento.

El entorno cambiante al que se enfrenta el mundo de los negocios obliga a anticipar los factores de riesgo reduciendo la incertidumbre mediante la adopción de un enfoque activo y preventivo. El enfoque activo fomenta la consideración del Riesgo en los distintos análisis, no sólo de las nuevas oportunidades de negocio sino también de los factores que pueden afectar a la cartera de negocios en los que opera el Grupo. Este enfoque propicia la obtención de ventaja competitiva a medio y largo plazo, en lugar de considerar la gestión de riesgos con exclusiva orientación a los impactos en magnitudes económicas de corto plazo. El enfoque preventivo facilita la toma de decisiones que optimicen el impacto en el valor, bien en términos de las propias decisiones o por la adopción de coberturas y planes de acción alternativos.

La Gestión de Riesgos en UNION FENOSA se basa en los siguientes principios:

1. **Ámbito de aplicación.** Los principios y la política de riesgos definida aplican a la totalidad de las empresas del Grupo en las que se cuente con capacidad de influir directamente en la toma de decisiones en sus órganos de administración.
2. **Conocimiento de los Negocios.** La gestión de riesgos debe ser fomentada y desarrollada por las unidades corporativas y cada una de las unidades de los negocios en los que opera el Grupo, al ser los mejores conocedores de la naturaleza de los factores de riesgo y los promotores de las prácticas que mejor puedan cubrir o mitigar las consecuencias de los riesgos.
3. **Lenguaje común.** La necesidad de adoptar un enfoque activo y transparente respecto al mercado y la obligación de informar acerca del estado de los factores de riesgo exige la utilización de un lenguaje común que permita objetivar las consecuencias y posibilitar su agregación.
4. **Centralización.** La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.
5. **Segregación de funciones** entre quien decide la estrategia, la ejecuta y la controla.
6. **Globalidad.** La función debe abarcar la identificación, medición, gestión, y control de todos los factores de riesgo para optimizar el uso de las técnicas de cobertura y posibilitar el análisis más eficiente teniendo en cuenta las correlaciones existentes entre los distintos riesgos.
7. **Homogeneidad de la información y soporte,** en la medida de lo posible en sistemas informáticos de tratamiento automático.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. El Grupo UNION FENOSA dispone de unos sistemas de identificación y valoración de riesgos que utiliza todo el equipo directivo para la toma de sus decisiones y los auditores externos para su revisión. Estos sistemas son integrales, en la medida en que los específicos para la gestión de los negocios complementan los sistemas horizontales para los procesos transversales.

UNION FENOSA ha desarrollado el Marco General de Gestión Global de Riesgos, un sistema preventivo de identificación y evaluación de riesgos que permite la visualización de los principales riesgos del grupo, o de una manera individual en el ámbito societario o por división de negocio.

Este sistema soporta la identificación y valoración de aquellos factores que pueden incidir en la consecución de los objetivos económico-financieros del Grupo, entre los que podemos destacar:

- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés.
- Riesgos derivados de las actividades reguladas.
- Riesgos de mercado derivados de la fluctuación en el precio de las materias primas y precio de compraventa de la energía.
- Riesgos de crédito derivados de la diversa casuística de morosidad o impago de clientes.
- Riesgos operativos derivados de la propia actividad de cada empresa.
- Riesgos medioambientales derivados de la actividad industrial.
- Riesgo de inversión.
- Riesgo país.
- Riesgo reputacional.
- Riesgo de contingencias.

El Marco General de Gestión Global de Riesgos permite la identificación y análisis de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos y sobre la base de dicho análisis permitir la toma de decisiones adecuadas para su gestión, determinando el rango de incertidumbre que aporta cada factor permitiendo establecer las prioridades en la gestión. Además, mediante la simulación de escenarios, se obtiene el perfil de riesgo de cada negocio y el perfil de riesgo global para el Grupo en su conjunto, así como el rango de incertidumbre asociado a cada negocio.

Adicionalmente al control de riesgos corporativo, las distintas áreas operativas del Grupo UNION FENOSA disponen de sistemas específicos de gestión que incorporan los elementos necesarios para el control de los distintos riesgos de carácter operativo, financiero o regulatorio, entre otros.

UNION FENOSA dispone de un sistema de información denominado Despacho Directivo, en el que de forma sistematizada y homogénea se recogen los indicadores operativos y económico-financieros de todas las sociedades del Grupo, cuyo conocimiento posibilita la obtención de información precisa en tiempo real y la dedicación de los esfuerzos a la labor de análisis y diagnóstico.

El Despacho Directivo obtiene información, mediante interfases automatizadas, de los sistemas de cada negocio, así como de sistemas corporativos de información económico-financiera facilitando:

- El análisis causal de las desviaciones en resultados o indicadores. Análisis y diagnóstico de los resultados de los negocios.
- Priorización de actuaciones, identificando aspectos críticos del negocio.
- Movilización del proceso de toma de decisiones y acciones correctoras por parte de los gestores de los negocios.
- Control de procesos de negocios y corporativos.
- Anticipación ante eventuales problemas o riesgos del negocio.

Como otros sistemas específicos destacan el Sistema de Administración Financiera (SAF), el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) y el Sistema Integrado de Gestión de Ingresos Regulados (SIGIR), que proporcionan la información necesaria para el adecuado control y gestión de los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio y tipos de interés, de la existencia y valoración

de altas y bajas de los activos fijos y de los riesgos derivados de los marcos regulatorios existentes en los distintos países en que se desarrolla la actividad.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. Durante el ejercicio se vienen monitorizando los riesgos descritos en los apartados D.1. y D.2., efectuándose seguimientos con distinta periodicidad según su criticidad. Para facilitar la información y el seguimiento del impacto de las decisiones de gestión sobre los factores de riesgo, con la misma periodicidad con que se identifican y miden los factores de riesgo se incorpora el conjunto de planes de acción con indicación de los efectos esperados sobre cada variable y los valores esperados de las variables objeto de gestión. Dentro de las decisiones de gestión se tiene especial consideración en la reducción del perfil de riesgo, la consecución de los objetivos, el cumplimiento de los resultados y la salvaguarda del patrimonio físico de la empresa. Se estima que los distintos elementos de los procesos de control vienen funcionando satisfactoriamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. Para gestionar los riesgos indicados anteriormente, los órganos directivos de UNION FENOSA han implantado los procedimientos de actuación necesarios para establecer y supervisar las políticas contables, las herramientas de gestión, los procedimientos de control interno y las propuestas de mejora de los riesgos de potencial relevancia que puedan afectar a la consecución de la estrategia y objetivos aprobados por el Consejo de Administración.

Estas actividades son desarrolladas, ejecutadas y formalizadas a través de las responsabilidades asumidas por los distintos comités internos (Dirección, Inversiones, Regulación, etc...) por cada área responsable de un negocio concreto y por todas las áreas corporativas como responsables de los procesos transversales.

La Comisión de Auditoría tiene delegadas por el Consejo de Administración las funciones de supervisión del cumplimiento de los controles y procedimientos establecidos, así como de informar sobre las incertidumbres y riesgos que puedan afectar al desenvolvimiento de las actividades de la compañía y a la evolución de sus negocios. En este sentido, durante el ejercicio 2006 la Comisión de Auditoría propuso al Consejo de Administración para su aprobación la "Política General de Coberturas de Riesgos Financieros", que fue aprobada en su sesión del 25 de octubre. Este documento explicita la política de riesgos financieros, la estructura de gestión, la estructura de control y los límites de riesgo financiero que guían las actividades y las decisiones en el Grupo Unión Fenosa. La adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera ha permitido articular esta política de coberturas contables y ha contribuido a estructurar y formalizar la práctica de gestión de riesgos financieros que se ha venido haciendo en el Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo está presente en las responsabilidades y objetivos fijados a cada uno de los directivos responsables de las áreas de negocio y corporativas como primeros responsables de su control, en todos los procesos, sistemas, herramientas y normativa interna descritas en los

apartados anteriores, como mecanismos de control de segundo nivel. Por último, existen otros mecanismos fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas y externas, basados en los controles periódicos e independientes que realizan las áreas de Auditoría Interna y la auditoría externa.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución voluntaria de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Los quórum de constitución no se separan de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Este régimen de adopción de acuerdos no se separa de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo que por prescripción del apartado segundo del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado.

La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto presentes o representadas en la Junta.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Derecho de asistencia

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de trescientos euros.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien si así se hubiera dispuesto por la sociedad a otros lugares conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.

Se podrá disponer asimismo la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal y medios telemáticos (que incluye electrónicos), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo. Asimismo, y en la medida y forma en que se haya establecido por el Consejo de Administración u órgano en que éste delegue, podrán utilizarse otros medios de comunicación a distancia.

Además de los mecanismos de participación en relación con la Junta General de Accionistas que se han descrito en el apartado anterior, UNION FENOSA cuenta con una Oficina de Información al Accionista con sedes en Madrid (donde radica la sede social) y en La Coruña. Estas oficinas atienden las consultas los accionistas y facilitan documentación sobre la marcha de la sociedad. La Oficina de Información al Accionista dispone de un teléfono de llamada gratuita (900.121.900), para cualquier consulta que deseen formular los inversores, y de una dirección de correo electrónico: accionistas@unionfenosa.es.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Según el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Mesa de la Junta General estará formada por los miembros del Consejo de Administración, y en cualquier caso, y al menos, por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente que corresponda según el orden que haya establecido el Consejo de Administración; en su defecto, por el Vicepresidente de mayor antigüedad en dicho cargo presente en la Junta; en su defecto, por el miembro del Consejo de Administración con mayor edad presente en la Junta; y, en su defecto, por el accionista que elijan los asistentes.

Corresponde al Presidente verificar la válida constitución de la Junta General, dirigir las deliberaciones ordenando el debate y sometiendo a votación el asunto cuando lo considere suficientemente discutido, organizar la votación, proclamar los resultados, proceder a la clausura y, en general, todas las facultades y, específicamente las de orden, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta y para garantizar su independencia y buen funcionamiento.

El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.

El Presidente estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración y, si éste no asiste personalmente, el Vicesecretario, en su caso. En su defecto, actuará como Secretario el consejero presente de menor edad o, en su caso, el accionista que elijan los asistentes.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de UNION FENOSA fue modificado en la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2006.

En concreto las modificaciones afectaron al artículo 4 para recoger determinadas cuestiones en relación con la facultad y obligación de convocar la Junta y al artículo 5 en relación con el anuncio de la convocatoria de la Junta, que quedaron redactados como sigue:

"Artículo 4.- Facultad y obligación de convocar

1. Las Juntas Generales habrán de ser formalmente convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración podrá convocar Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.
3. El Consejo de Administración estará obligado a convocar la Junta General en los siguientes casos:
 - a) en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo anterior (Junta General Ordinaria).
 - b) cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo de un mes y quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla al Consejo de Administración, el cual confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
 - c) cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este caso, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada."

"Artículo 5.- Anuncio de convocatoria

1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca o permita una antelación diferente, en los cuales se estará a lo que ésta disponga.

2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y determinará, con claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo mesno, un plazo de veinticuatro horas.

3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o mas puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente dirigida al Secretario del Consejo de Administración que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

4. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta."

Estas modificaciones fueron aprobadas por la Junta General con el 99,827% de los votos a favor.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
04-01-2006	36,050	25,860	0,000	61,910
08-06-2006	15,570	52,150	0,000	67,720

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los puntos tratados según lo previsto en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebradas respectivamente el 4 de enero de 2006 y el 8 de junio de 2006, fueron aprobados con los votos y los porcentajes que se especifican.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 4 DE ENERO DE 2006

Primero.- Oferta Pública de Adquisición por parte de ACS, Construcción y Servicios, S.A. sobre el 10% del capital de UNION FENOSA.

Este punto del Orden del Día fue exclusivamente informativo.

Segundo -Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación, de los consejeros D. Pedro José López Jiménez, D. Angel García Altozano, D. Manuel Delgado Solís y D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín y nombrarles consejeros por un plazo de cinco años a partir de la fecha de esta Junta General.

La aprobación se lleva a cabo por las siguientes mayorías según los consejeros:

Don Pedro José López Jiménez
Se adoptó el acuerdo con el 99,597% de votos a favor.

Don Angel García Altozano, D. Manuel Delgado Solís y D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín:
Se adoptó el acuerdo con el 99,601% de votos a favor.

Asimismo, la Junta General acordó ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación a propuesta del accionista Corporación Caixa Galicia S. A., del consejero D. Juan Carlos Rodríguez Cebrián, y nombrarle consejero por un plazo de cinco años a partir de la fecha de esta Junta General.

Se adoptó el acuerdo con el 99,601% de votos a favor.

Tercero.- Autorizar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho fuere menester sin limitación de ningún género, para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta, así como subsanar, regularizar, complementar, desarrollar y armonizar estos acuerdos en el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil, hasta su inscripción, y para elevarlos a instrumento público.

Autorizar al Consejo de Administración para sustituir y delegar, en todo o en parte, todas o parte de las facultades que reciba de la Junta General, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en cualquiera de los Consejeros, en el Secretario del Consejo de Administración, o en cualquiera apoderado de la sociedad, indistintamente, con expresa facultad a su vez de sustitución, de la manera que estime oportuna.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, y al Secretario del Consejo de Administración, con facultad de delegación, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la efectividad y ejecución de todos los acuerdos adoptados por esta Junta General, y, en su caso, gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.

Se adoptó el acuerdo con el 99,723% de votos a favor.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 8 DE JUNIO DE 2006

Primero - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2005.

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

Segundo.- Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005 y remanente, en su caso.

Se adoptó el acuerdo con el 99,828% de votos a favor.

Tercero.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditores de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

Cuarto.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales

4.1. Modificación artículo 25 (convocatoria de la Junta General).

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

4.2 Modificación artículo 41 (composición cuantitativa del Consejo de Administración)

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

Quinto.- Modificaciones de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas

5.1 Modificación artículo 4 (facultad y obligación de convocar)

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

5.2 Modificación artículo 5 (anuncio de convocatoria)

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

Sexto.-

6.1) Fijar en veintidós (22) el número de miembros del Consejo de Administración..

Se adoptó el acuerdo con el 99,826% de votos a favor.

6.2 a) Nombramiento de consejeros. Se someten a la consideración de ésta, de manera individual y separada, las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.

a.1. D. Antonio García Ferrer

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

a.2. D. José María Loizaga Viguri

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

a.3. D. Julio Sacristán Fidalgo

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

a.4. D. José Luís del Valle Pérez

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

a.5. La sociedad PR PISA, S.A.

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

a.6. La sociedad INVERSIONES RAZO, S.L.

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

b) Reelección de consejeros.

b.1. D. José María Arias Mosquera

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

b.2. D. José Luís Méndez López

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

b.3. D. Elías Velasco García

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

b.4. D. Fernando Fernández-Tapias Román

Se adoptó el acuerdo con el 99,827% de votos a favor.

b.5. D. José Antonio Olavarrieta Arcos

Se adoptó el acuerdo con el 99,825% de votos a favor.

Séptimo.-Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Se adoptó el acuerdo con el 99,825% de votos a favor.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Se adoptó el acuerdo con el 99,826% de votos a favor.

Noveno.- Autorización para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.

Se adoptó el acuerdo con el 99,828% de votos a favor.

Décimo.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General, o en su defecto, si fuera necesario, designación de interventores a estos efectos.

No es necesario aprobación del acta por tratarse de acta notarial.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de trescientos euros.

Dado que el nominal de las acciones de UNION FENOSA es de tres euros, se necesitarían 100 acciones para asistir a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio del derecho de accionista que tenga una cifra inferior a agrupar sus acciones.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá (i) por escrito bajo firma autógrafa, (ii) por medios telemáticos, bajo firma electrónica reconocida o bajo cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano en que éste delegue, aplicándose en ambos casos lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento, ó (iii) por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, siempre que se garantice debidamente la identidad e identificación del sujeto que ejercita su derecho a ser representado, cumpliendo en este caso los requisitos que se establezcan. En todos los casos anteriores, la representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.

Igualmente se entenderá que cuando el accionista sin derecho de asistencia a la Junta General por no alcanzar el número mínimo de acciones necesario para tener tal derecho entrega a la sociedad la tarjeta de asistencia, u otro documento en que exprese su petición de agrupación o representación sin que determine el nombre o denominación del representante o con quién se desea agrupar, se presumirá que el accionista ha designado como representantes, o ha solicitado agruparse, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.

Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional, sin perjuicio de la necesidad de este representante de acreditar su personalidad y representación, y cumplir para la emisión del voto las reglas generales y las establecidas en este Reglamento.

(Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de UNION FENOSA es www.unionfenosa.es.

La información de interés para el accionista se encuentra en el apartado "Información para Accionistas e Inversores" disponible en la página de inicio, y cumple con lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y para adaptarlos a los requisitos de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además, dispone de una sección sobre Gobierno Corporativo que se encuentra accesible directamente desde la página principal.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes en nuestro país hasta la fecha, han sido desarrolladas en el Código Olivencia, que establece veintitrés recomendaciones centradas en el Consejo de Administración, y complementadas con las enunciadas en el Informe Aldama para fomentar la transparencia y seguridad de los mercados de valores.

La Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo, estableció el mandato de elaborar, por parte de la CNMV, un documento único con las recomendaciones existentes. El Consejo de Ministros, en su reunión del 29 de julio de 2005, encomendó a este organismo la unificación y actualización de las recomendaciones contenidas en los mencionados Códigos, teniendo en cuenta además las enunciadas por la Unión Europea y cualesquiera otras de carácter internacional. Para llevar a cabo este proceso de refundición, se creó un Grupo Especial de Trabajo presidido por el Presidente de la CNMV y compuesto por representantes del sector privado y de la Administración.

El 24 de mayo de 2006, la CNMV aprobó el "Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas" que será de obligatoria referencia para las sociedades cotizadas al presentar éstas, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2007.

Para el ejercicio 2006, por lo tanto, se ha tomado como referencia para la cumplimentación de este apartado la agrupación de recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama incluidas en el "Informe de Gobierno Corporativo de las Entidades Emisoras de Valores Admitidos a Negociación en Mercados Secundarios Oficiales" elaborado por la propia CNMV, con fecha diciembre de 2005. Estas recomendaciones excluyen las que ya han sido incorporadas a la esfera legislativa.

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio el tamaño adecuado podría oscilar entre 5 y 15 miembros. El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero".

La Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2006 fijó en veintidós el número de miembros del Consejo de Administración.

El artículo 41 de los Estatutos Sociales de UNION FENOSA (Composición cuantitativa del Consejo), especifica que estará formado por un mínimo de 10 y un máximo de 22 miembros.

La sociedad considera que el tamaño actual de su Consejo de Administración se adapta a las condiciones y estructura de su capital. La dimensión del Consejo permite que en el mismo esté representado el mayor porcentaje de capital posible y, además, hace posible la colaboración de estos accionistas institucionales para lograr el buen funcionamiento y la eficacia de las funciones de este órgano de gobierno.

- "Que en la composición del Consejo los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto. El Consejo de Administración a través de los consejeros representará el mayor porcentaje de capital posible".

Los Consejeros externos (dominicales e independientes), que representan casi un 86% del total constituyen una amplia mayoría sobre el resto de consejeros. A 31 de diciembre de 2006 en el Consejo de Administración estaba representado aproximadamente un 64% del capital.

- “Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial y el capital representado en el consejo. Los consejeros independientes son aquellos que pueden aportar su experiencia y conocimiento al gobierno corporativo y que, no siendo ni ejecutivos ni dominicales, resulten elegidos como tales”.

Unión Fenosa, S.A. cuenta con dos consejeros independientes. La estructura de capital de la compañía, con una elevada representación de éste en el Consejo de Administración, hace que se considere razonable esta proporción.

- “Que el perfil de los consejeros independientes responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Los Consejeros independientes son personas de reconocido prestigio y experiencia profesional: financieros y empresarios con una amplia y acreditada actividad y trayectoria.

Los perfiles de los Consejeros que se integran dentro de la categoría de independientes se encuentran descritos en el apartado B.1.3. del Informe de Gobierno Corporativo.

- “Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un proceso formal y transparente a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”.

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

a) Informar a petición del Consejo sobre los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

b) Informar a petición del Consejo sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- “Que el Consejo asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión. Los miembros del Consejo tienen como misión defender la viabilidad a largo plazo de la empresa y crear valor para el accionista”.

El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección, y concentrará su actividad en la función general de supervisión.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos Sociales su principal misión ha de ser velar por el interés social.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración especifica en su Artículo 6 que el criterio que debe presidir en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa y la protección y fomento de los intereses generales de la sociedad.

- “Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente el cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos derivados de la concentración de poder”.

Las funciones de Presidencia del Consejo y las del primer ejecutivo de la sociedad, recaen en personas distintas.

- “Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad. El Secretario del Consejo debe velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo”.

El Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA (Artículo 12) establece que el Consejo nombrará un Secretario del Consejo, sin que para desempeñar tal cargo se requiera la cualidad de consejero ni de accionista.

El Secretario auxilia al Presidente en sus labores y provee para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria que éstos demanden, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

El Secretario cuida de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

- “Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con antelación de la información necesaria para preparar los consejos y se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario, incluso acudiendo a expertos independientes”.

Las facultades de información e inspección del Consejero están recogidas en las normas de gobierno de UNION FENOSA.

El consejero podrá recabar la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las compañías del Grupo y se canalizará a través del Presidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

El Reglamento del Consejo (Auxilio de Expertos, artículo 26) prevé además la posibilidad de que los Consejeros Externos puedan solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros, u otros expertos en el caso de que se

presenten en el desempeño del cargo problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

- “Que el Consejo se responsabilice, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, de suministrar a los mercados financieros información rápida, precisa y fiable”.

El Reglamento del Consejo de UNION FENOSA, en su Capítulo X, sobre Relaciones del Consejo de Administración establece la política de relación e información de la sociedad hacia los accionistas y los mercados. El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de comunicación de información relevante (artículo 40).

El Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores establece que las informaciones relevantes serán puestas en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el Secretario General de UNION FENOSA, y en su caso, en asuntos de su competencia, por el Director General Financiero, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

A lo largo del ejercicio 2006 se han remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores 34 Hechos Relevantes y 17 Otras Comunicaciones.

- “Que las reuniones del Consejo se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión”.

A lo largo del ejercicio 2006 el Consejo de Administración celebró 13 reuniones que se consideran suficientes para el cumplimiento de su misión.

- “Que las sociedades incluyan en su normativa interna la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito o reputación de la sociedad”.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.
- d) Cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía; el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos

casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

(Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

- “Toda sociedad debe dotarse de un conjunto de reglas de gobierno corporativo, incluyendo al menos los Reglamentos de la Junta y del Consejo”.

Constituyen el marco normativo de su gobierno los siguientes documentos: los Estatutos Sociales (que establecen los principios básicos de gobierno sobre los que se rige la sociedad), el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores.

Los Estatutos Sociales, los Reglamentos y demás información sobre gobierno corporativo mencionados se encuentran disponibles en la página web de UNION FENOSA (www.unionfenosa.es).

COMISIONES DEL CONSEJO

– “Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Corresponde al Consejo establecer el tamaño y composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva asegurando que se cumplan los criterios de eficiencia y refleje las pautas de composición del propio Consejo.

Actualmente la Comisión Ejecutiva está compuesta por doce miembros, de los cuales sólo dos son ejecutivos, uno independiente y nueve dominicales.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos y decisiones importantes adoptadas en sus sesiones. El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter general o específico, los criterios que determinen cuándo una decisión o acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva ha de ser informada al Consejo de Administración.

– “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno corporativo (Cumplimiento)”.

Además de la Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración de UNION FENOSA tiene constituidas en su seno la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ambas comisiones están íntegramente compuestas por Consejeros Externos. Sus reglas de organización y funcionamiento se especifican en el apartado B.2.3. de este Informe.

– “Las sociedades deben valorar la oportunidad de dotarse de una Comisión de Estrategia e Inversiones, que tendría funciones de propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la sociedad o para el grupo. En general, le corresponderá el análisis y seguimiento de los riesgos del negocio”.

Las competencias y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva en materia de inversiones y desinversiones y del análisis de la estrategia, en su caso, para su posterior debate en el Consejo, haría redundante y por tanto innecesario la constitución de una Comisión de Estrategia e Inversiones.

RETRIBUCIONES DEL CONSEJO Y ALTA DIRECCIÓN

– “Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se ajuste a criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Las normas de gobierno prevén que la retribución de los Consejeros se ajuste a criterios de moderación. La cantidad fijada por la Junta General como límite máximo se mantiene entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, su distribución a los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

La retribución del Consejero se ajustará a su dedicación efectiva a la sociedad y a su condición dentro del Consejo. La retribución se determinará de modo que permita atraer al cargo a personas de reconocida competencia y que, al mismo tiempo, no comprometa su independencia.

– “Que las remuneraciones consistentes en la entrega de acciones u opciones de la sociedad o de sociedades del grupo se limiten a los consejeros ejecutivos”.

Los Estatutos Sociales de UNION FENOSA establecen la posibilidad de un sistema de remuneración de los Consejeros consistente en la entrega de acciones u opciones de la sociedad o de sociedades del grupo. Dicho sistema sólo ha sido utilizado por la sociedad para consejeros que tenían responsabilidades directivas.

– “Que la remuneración y el coste total de la alta dirección, junto con el número e identificación de los cargos que la componen, se incluya conjuntamente en el informe anual”.

La identificación de los miembros de la alta dirección que no son consejeros ejecutivos y la remuneración conjunta que perciben se detalla en el apartado B.1.9. del presente Informe de Gobierno Corporativo.

Igualmente en el apartado B.1.8. c) se especifica la remuneración total de los consejeros ejecutivos que, a su vez, son identificados en el epígrafe B.1.3.

AUDITORÍA DE CUENTAS Y CONTROL DE RIESGOS

– “Que toda la información financiera periódica se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida sea verificada por el Comité de Auditoría”.

La información financiera periódica se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales según determina el artículo 40 del Reglamento del Consejo.

Dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 15.4 f) del Reglamento del Consejo de Administración) se encuentra la de revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica que deba suministrarse a los mercados.

– “Que las cuentas anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación deberán ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tiene funciones ejecutivas), el Consejero Delegado y el Director Financiero”.

Las cuentas anuales del ejercicio 2006 han sido certificadas, previamente a su formulación por el Consejo de Administración, por el vicepresidente-consejero delegado y el director general corporativo.

– “Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta con reservas o salvedades en el informe de auditoría. Cuando ello no sea posible, que tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias”.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará en los términos y en la forma previstos por la legislación vigente, el contenido y el alcance de la discrepancia.

(art. 41.4. del Reglamento del Consejo)

La opinión del auditor externo Deloitte, S.L. sobre las Cuentas Consolidadas del Grupo UNION FENOSA, S.A. correspondientes al ejercicio 2006 no ha presentado ninguna salvedad.

– “Que el Consejo y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos y se informe públicamente de los correspondientes servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recoge la de mantener las relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así

como recibir información y mantener con él las comunicaciones previstas en la normativa de auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y a aquellas firmas de auditoría que se encuentren en algún supuesto de incompatibilidad con la Sociedad de los incluidos en la legislación contable o en otras leyes.

La Sociedad informa públicamente, en los términos y de la forma prevista en la legislación vigente, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y desglosa en la Memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

OPERACIONES VINCULADAS

– “Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

El Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA regula, en su Capítulo IX, los Deberes del Consejero. Entre otros, se regulan los siguientes aspectos:

- Deber de confidencialidad del consejero
- Uso de información no pública de la sociedad
- Obligación de no competencia
- Conflictos de interés
- Uso de activos sociales
- Oportunidades de negocios
- Deberes de información del consejero
- Transacciones con accionistas significativos

Además, UNION FENOSA cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores mencionado en la recomendación anterior.

– “Que el Consejo de Administración adopte medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo cautelas para las transacciones realizadas entre éstos y la sociedad”.

El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 37 las transacciones de los consejeros y accionistas significativos con la sociedad, con el objetivo de que las operaciones se realicen con igualdad de trato a todos los accionistas y en condiciones de mercado.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

– “La sociedad debería informar, desde la convocatoria, del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la

propia página web, con independencia de cualquier otro medio legal o voluntario de que se dote la sociedad”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad publica en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo aprobadas por el Consejo de Administración. Asimismo, se incorpora a la página web de la Sociedad la información puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social.

También a través de la página web de la Sociedad (www.unionfenosa.es) se proporciona a los accionistas cuanta información sea de utilidad para facilitar su asistencia a la Junta y su participación en ella.

– “Para cada propuesta se debería expresar y publicar su justificación, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles para valorar la decisión y formar criterio en orden a la definición de la voluntad social”.

El Informe de los Administradores previo a la celebración de la Junta General recoge, de modo claro y comprensible para todos los accionistas, y para cada uno de los puntos del Orden del Día que sea necesario, la propuesta íntegra, así como el objeto y justificación de cada una de ellas.

– “Que se adopten todas las medidas necesarias para facilitar la participación de los accionistas en la Junta General, garantizando que la expresión de su voto respete el sentido de su voluntad y se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de voto”.

El Consejo de Administración ha promovido la participación de los accionistas en las Juntas Generales y, entre otras medidas, ha introducido el voto mediante correspondencia postal y medios telemáticos para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias todo ello conforme a lo previsto en la Ley, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General. UNION FENOSA, S.A. ha sido la primera sociedad española que ha utilizado el voto electrónico para permitir a sus accionistas votar en la Junta General. Además, la normativa reguladora de la sociedad recoge lo necesario para facilitar el envío del voto, el ejercicio efectivo del mismo, los mecanismos de delegación previstos, etc... y en todo caso, el accionista puede siempre manifestar su sentido del voto o cambiarlo, hasta la celebración de la Junta.

– “Favorecer la homogeneización de las tarjetas de asistencia o títulos documentales que se faciliten a los accionistas para asistir a la Junta, conferir su representación y cursar instrucciones de voto”.

Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en Iberclear o en cualquiera otra forma admitida por la legislación vigente.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse mediante correspondencia postal y medios telemáticos, que incluye electrónicos. En cualquiera de dichos casos, deberá

garantizarse debidamente la identificación de quien ejerce el derecho al voto y el número de acciones con las que vota.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Apartado A.1.

La Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S.A., en su reunión de fecha 17 de junio de 2003 aprobó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1b del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces, y en el momento que considere oportuno, un aumento del capital social hasta la mitad del importe actual, con la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Apartado A.3.

D. Julio Fernández Gayoso, persona física representante del consejero Caixa de Aforros de Vigo, Ourense y Pontevedra (Caixanova), ha comunicado a Unión Fenosa que posee 1.720 acciones de la misma.

D. Guillermo de la Dehesa, persona física representante del consejero PR Pisa, S.A. (hasta el 28/02/07), ha comunicado a Unión Fenosa que posee 200 acciones de la misma.

Apartado B.1.2.

El 17 de enero de 2007, el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. acordó cubrir la vacante dejada por el anterior consejero Inversiones Razo, S.L., con el nombramiento por cooptación de la sociedad Villanova, S.A., representada por D. Luis Ignacio Pérez Rodríguez, como consejero externo dominical, a propuesta del Grupo ACS. Con dicho nombramiento, el número de consejeros pasa a ser de veintidos.

En el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2007, la sociedad PR Pisa, S.A. sustituyó a la persona física que le representaba en el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. (D. Guillermo de la Dehesa Romero), por D. Demetrio Ullastres Llorente.

Por tanto, a la fecha de aprobación de este Informe, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado por las siguientes personas:

- D. Pedro López Jiménez (PRESIDENTE)
- D. Honorato López Isla (VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DELEGADO)
- D. José Luis Méndez López (VICEPRESIDENTE)
- D. José María Arias Mosquera (VICEPRESIDENTE)

VOCALES:

- D. José A. Olavarrieta Arcos
- D. Ernesto G. Mata López
- D. Fernando Fernández-Tapias Román
- D. Elías Velasco García
- D. Alfonso Porras del Corral
- D. José B. Terceiro Lomba
- D. Luis Esteban Marcos
- Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), representada por D. Julio Fernández Gayoso
- D. Manuel Delgado Solís
- D. Angel García Altozano
- D. Santos Martínez-Conde Gutierrez-Barquín
- D. Juan Carlos Rodríguez Cebrian
- D. Antonio García Ferrer
- D. José María Loizaga Viguri
- D. Julio Sacristán Fidalgo
- D. José Luis del Valle Pérez
- PR Pisa, S.A., representada por D. Demetrio Ullastre Llorente
- Villanova, S.A., representada por D. Luis Ignacio Pérez Rodríguez

Apartado B.1.3.

Los consejeros de Unión Fenosa tienen el carácter o adscripción que se establece en el apartado B.1.3., y la misma ha sido verificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que muestra su acuerdo con ello.

El 17 de enero de 2007, el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. acordó modificar la adscripción de D. Ernesto Gerardo Mata López, que pasó a ser consejero dominical a propuesta del accionista significativo PR Pisa, S.A. (Grupo ACS), manteniendo, no obstante, su condición de consejero ejecutivo.

Apartado B.1.6.

El 29/01/07 se acordó la modificación del sistema de administración de Soluziona, S.A., sustituyéndose el Consejo de Administración por dos administradores solidarios. En consecuencia, D. Honorato López Isla y D. Elías Velasco García cesaron en sus cargos como presidente y consejero-vocal, respectivamente, de la citada sociedad. D. Honorato López Isla fue designado Administrador Solidario.

Apartado B.1.7.

D. Guillermo de la Dehesa, representante del consejero PR Pisa, S.A. hasta el 28/02/07, ha comunicado a Union Fenosa que desempeña el cargo de consejero en las sociedades cotizadas Banco Santander Central Hispano, S.A. y Campofrío Alimentación, S.A.

D. Pedro López Jiménez y D. Honorato López Isla fueron nombrados consejeros de la sociedad cotizada Indra Sistemas, S.A. el 22 de diciembre de 2006, sujeto dicho acuerdo a una condición suspensiva que se cumplió en enero 2007.

D. José Luis Méndez es representante persona física del consejero CXG Corporación Caixagalicia, S.A. en los Consejos de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A. y Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A.

Apartado B.1.8.

Las cifras de beneficios en Fondos y Planes de Pensiones incluyen las aportaciones efectuadas y obligaciones contraídas tanto frente a los miembros actuales como frente a antiguos miembros del Consejo de Administración de Union Fenosa.

Apartado B.1.9.

Los miembros de la alta dirección que figuran en este epígrafe son los que, a la fecha de aprobación de este informe, integran el Comité de Dirección de Unión Fenosa (junto con D. Honorato López Isla y D. Elías Velasco García, que son a su vez consejeros ejecutivos).

La cifra de remuneración corresponde a su retribución devengada durante el ejercicio 2006.

Apartado B.1.10.

En la actualidad, las cláusulas de garantía a favor de directivos afectan a un total de 48 personas, entre los que se encuentran consejeros ejecutivos, así como los miembros de la alta dirección citados en el apartado B.1.9 de este informe.

Apartado B.1.19.

En la sesión del Consejo de Administración del 17 de enero de 2007, el Presidente del Consejo renunció al derecho de voto dirimente en caso de empate.

Apartado B.1.31.

La información publicada en este epígrafe se complementa, en lo que sea menester, con la que figura en los epígrafes B.1.7 y B.1.12.

Las participaciones de los miembros del Consejo de Administración en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad en las que se indica un porcentaje del 0,000% implican la posesión de un número de acciones no relevante.

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) ha comunicado, en relación con este apartado, que al cierre del ejercicio 2006 contaba con participaciones en sociedades dedicadas al negocio energético por un importe, en términos de inversión, de 492 millones de euros. En esa cifra está incluida la inversión en Unión Fenosa, S.A. por valor de 278 millones de euros, con lo cual la inversión en otras sociedades dedicadas al negocio energético es de 214 millones de euros.

Apartado B.2.2.

El 8 de junio de 2006 el Consejo de Administración acordó la designación, como miembros de la Comisión Ejecutiva de D. José Luis Méndez López, D. José María Arias Mosquera, D. Fernando Fernández-Tapias Román, D. Elias Velasco García, D. Luis Esteban Marcos, Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín, D. José María Loizaga Viguri y D. José Luis del Valle Pérez.

También acordó el nombramiento como miembros de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento de D. José Antonio Olvarrieta Arcos, D. Fernando Fernández-Tapias Román, D. Luis Esteban Marcos y D. Julio Sacristán Fidalgo.

Igualmente designó como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D. Antonio García Ferrer y a PR Pisa, S.A.

Apartado C1

Durante el ejercicio 2006 se han repartido a los accionistas significativos 231.556 miles de euros en concepto de dividendos. El día 2 de enero de 2006 la sociedad pagó 0,32 euros por acción en concepto de dividendo a cuenta de los resultados de 2005. El día 3 de julio de 2006 la sociedad pagó 0,44 euros por acción en concepto de dividendo complementario de los resultados del ejercicio 2005.

Durante el ejercicio se ha renegociado una póliza de regulación de tesorería con Banco Pastor, incrementando su importe de 13.000 miles de euros a 50.000 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2006 Unión Fenosa, S.A. tenía concertados o dirigidos con entidades vinculadas préstamos por importe de 51.086 miles de euros y pólizas de regulación de tesorería por un importe total disponible de 61.000 miles de euros, encontrándose dispuesto un importe de 12.196 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2006 la Sociedad tenía líneas de avales con entidades vinculadas cuyo saldo era de 22.566 miles de euros.

Durante el año 2006, a través de la línea de Caja de Ahorros del Mediterráneo se han emitido avales por 29.196 miles de euros y se han efectuado cancelaciones por 14.451 miles de euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-04-2007.